



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILMER JIMENEZ PARRA
DEMANDADO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
RADICADO: 11001-31-05-011-2016-00289-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021. Al Despacho informando que el proceso arribó del superior, quien confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 11 de septiembre de 2017, así mismo que la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral **NO CASÓ** la sentencia recurrida.

A continuación, se presenta la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.

• AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.500.000</u>
• AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$570.000</u>
• AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$8.800.000</u>
• COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$10.870.000</u>

Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **\$10.870.000** a cargo de la demandada. Finalmente en virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0126864da7af89328ac72fe60469214f456d748b23cc84634d70d1bb0ca289c**

Documento generado en 17/11/2021 12:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIDA VIANEY ENRIQUEZ DE ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICADO: 11001-31-05-011-2016-00339-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021. Al Despacho informando que el proceso arribó del superior desatando el recurso de Apelación, quien modificó el numeral 3, adicionó y confirmó en lo demás la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2020, Así mismo que el apoderado de la parte actora allegó memorial de solicitud de liquidación de costas.

A continuación, se presenta la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$1.500.000**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$1.500.000**

La suma de **\$500.000** a cargo de la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, la suma de **\$500.000** a cargo de la accionada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y, la suma de **\$500.000** a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **\$500.000** a cargo de la demandada la **ADMINISTRADORA**

DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., la suma de **\$500.000** a cargo de la accionada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y, la suma de **\$500.000** a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Finalmente en virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb6eddfaeb3ea726069e37113fb38823856a619d260315f89e8bc64c06c17cb**

Documento generado en 17/11/2021 12:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NELLY ESPERANZA CHAPARRO ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES; PORVENIR y PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00546 00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación presentado por las demandadas, dentro del término legal, por lo tanto se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicio, se observa que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 120 a 140 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ALEJANDRA FRANCO QUINTERO identificada con CC 1.094.919.721 y portadora de la TP 250.913 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido allegado con la contestación de la demanda (fls 120 a 140).

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.** obrante en folios 92 a 102 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificada con CC 1.026.288.903 y portadora de la TP 329.738 del C.S. de la J., como apoderada de PROTECCIÓN, en los términos del poder conferido allegado con la contestación de la demanda (fls 92 A 102).

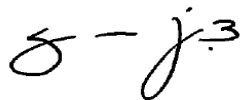
QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** obrante en folios 145 a 158 del expediente.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANIELA PALACIO VARONA identificada con CC 1.019.132.452 y portadora de la LT 24.981 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENR, en los términos del poder conferido allegado con la contestación de la demanda (fls 145 A 157).

SÉPTIMO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día lunes 29 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2dd2c30d30a8d730aab5b263f25eb20d645f0440eb36accb53c60ba6360b99**

Documento generado en 17/11/2021 06:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CATALINA DEL CARMEN AHUMADA GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES; COLFONDOS; SKANDIA y
PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00679

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación presentado por las demandadas COLFONDOS, SKANDIA y PRTECCIÓN, dentro del término legal, y se encuentra pendiente notificar a COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicio, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De otra parte y teniendo en cuenta los impulsos procesales deprecados por la apoderada de la parte actora y en lo que hace referencia a las actuaciones desplegadas por el extremo actor en aras de propender por la notificación de Colpensiones, se observa que a la fecha no ha surtido el respectivo trámite en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual faculta a la parte demandante a realizar el trámite de notificación¹,

En consecuencia el Despacho

¹ “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** obrante en folios 99 a 112 del expediente, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 el C.S. de la J, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, obrante en folios 113 a 128 del expediente, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** al abogado Diego Alejandro Rodríguez con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.332 y TP 315.134 el C.S. de la J, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, obrante en folios 133 a 167 del expediente, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a la abogada Lisa María Barbosa Herrera con la cédula de ciudadanía número 1.026.288.903 y TP 329.738 el C.S. de la J, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: CONMINAR a la parte demandante se sirva adelantar las actuaciones necesarias y pertinentes para notificar a la demandada COLPENSIONES, una vez surtido lo anterior y vencido el término de traslado regrese el proceso al Despacho para continuar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 191 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5cfbcb2f6244b6af606d31a43c111f12e5934c6d2eae30705188d68250dd00**

Documento generado en 17/11/2021 06:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIELA ROMERO ALARCON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 11001-31-05-011-2019-00697-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021. Al Despacho informando que la parte demandada fue notificada por aviso, no obstante no presentó contestación de la demanda dentro del término legal y, que allegó únicamente impulso procesal y memorial de sustitución de poder. Sírvase Proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTySS. Al respecto es preciso resaltar que no obstante la demandada COLPENSIONES no allegó escrito de contestación de la demanda, observó el Despacho que mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2020 radicó memorial de impulso y mediante correo electrónico del 16 de junio de 2021 allegó sustitución de poder, situación que da cuenta del conocimiento por parte de la encartada del presente proceso.

En consecuencia se señala como fecha para realizar la audiencia prevista en el art. 77 del CPTySS, el día **viernes (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)** a las **09:00 a.m.**, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381828b61fede2e3aeccbc4bcbf960d5f20d869a64d562249362185da448930d**

Documento generado en 17/11/2021 12:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO SUAREZ ARIAS
DEMANDADO: COLPENSIONES; SKANDIA y PORVENIR
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00705

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación presentado por la llamada en garantía, dentro del término legal, y se encuentra pendiente de fijar audiencia. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, facultado por el artículo 64 del CGP razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA, no sin antes reconocerle personería adjetiva a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía número 23.322.347 y TP 24.310 conforme al poder allegado con el escrito de contestación.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, obrante en folios 99 a 112 del expediente, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 el C.S. de la J, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día martes 07 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPT y SS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán

las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8947b5f1df816b35f2ba2aa6e17126a33d23cf0835949e857794a2ea4fbb7df4**
Documento generado en 17/11/2021 06:06:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA CLAVIJO FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00736

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES., dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicios demandada, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 126 a 145 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.** obrante en folios 59 a 125 del expediente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947324761f6821bc2377e5829998fab494ea8a6e156966f0dbe3f72c6df387c**

Documento generado en 17/11/2021 06:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MYRIAM RODRIGUEZ DE ROZO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED
RADICADO: 11001-31-05-011-2019-00741-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho informando que la parte actora allegó constancia de trámite de notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED (fls.º100 a 103), así mismo, que allegó solicitud emplazamiento. Sirvase Proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora adelantó trámite de notificación en los términos del artículo 291 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo anterior, tal como se logra observar del mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico de la demandada, el cual coincide con la dirección consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad, no obstante a la fecha, no se evidencia actuación alguna por parte de la llamada a juicio.

Es así y, dado que el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2021 allegó solicitud de emplazamiento, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de esa parte, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del CPTySS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del CGP y en tal orden se le asignará curador y dispondrá su emplazamiento.

Seguidamente, el Despacho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la CST y el contenido y alcance de la respuesta a la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero del 2018 por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, procederá a proveer el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, quien deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem, designándose para estos efectos al Doctor ANDRÉS FELIPE DIAZ SALAZAR identificado con C.C 79.799.196 y T.P. 123.451

del C. S. de la J a fin que represente los intereses de la sociedad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED**.

Por secretaría librense los telegramas comunicando esta decisión al correo electrónico andres.felipe.diaz@canonydiazabogados.com , abonado telefónico 316 692 0711, con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo so pena de imponer las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP, no sin antes incorporar al plenario la certificación de la vigencia de la inscripción en el registro nacional de abogados del Doctor ANDRÉS FELIPE DIAZ SALAZAR y el concepto emitido por el Ministerio Público.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor ANDRÉS FELIPE DIAZ SALAZAR identificado con C.C 79.799.196 y T.P. 123.451 del C. S. de la J a fin que represente los intereses de la sociedad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED**, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el artículo 48 del CGP y la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero de los cursantes por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días al precitado profesional del derecho, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezca a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo.

TERCERO: EMPLAZAR a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED**, en los en los términos del artículo 108 del C.G.P., que modificó el artículo 318 del CPC, norma aplicable por remisión del art.145 del CPT y SS. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96e087478a83881d2ac2504990beceb3af6880d0b3994950d6e259b60909d8c**

Documento generado en 17/11/2021 12:04:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM SAZA MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR
RADICACIÓN: 110013105011-2020-00115

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación presentado por las demandadas, dentro del término legal, por lo tanto se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicio, se observa que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 75 a 96 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YESBY YADIRA LOPEZ RAMOS identificada con CC 1.022.947.861 y portadora de la TP 285.844 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del poder conferido allegado con la contestación de la demanda (fls 75 a 96).

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**, obrante en folios 57 a 73 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con CC 79.985.2030 y portador de la TP 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido allegado con la contestación de la demanda (fls 57 a 73).

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio,

el día martes 25 de enero de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fcc66339b084f2b86a8a0fd1218be5de4825b42d78e4c2fd7981213742bd5c**
Documento generado en 17/11/2021 06:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: INDEGA S.A.
DEMANDADO: CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN
RADICADO: 11001-31-05-011-2021-00423-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021. Al Despacho informando que la parte actora allegó trámite de notificación, así mismo, que se encuentra pendiente por programar audiencia. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día **martes siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)** a las **11:30 a.m.** para celebrar audiencia prevista en el art. 114 y siguientes del CPT y SS, diligencia que se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.191** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b191ac59d62daa37945746bc2df42c6721898d0b121afc451c817dfb7016708d**

Documento generado en 17/11/2021 12:04:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>